

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER ZONA DE DEPARTAMENTAL ALTO - SAN LUIS BAJO, COMUNA DE PEÑALOLEN, REGION METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 11 MAYO 2000	
N.º DE EMISION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 25 MAY 2000

SANTIAGO, 28 ABR. 2000

Nº 1598

- VISTOS:
- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
  - e) El D.S. M.O.P. Nº 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.
  - f) La presentación de EMOS S.A., de fecha 16 de julio de 1999, en la que solicita ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas, para atender el área denominada **DEPARTAMENTAL ALTO - SAN LUIS BAJO**, de la comuna de Peñalolén, Región

TOMO RAZON

23 MAYO 2000

CONTRALOR GENERAL  
SUBROGANTE

Metropolitana, de una extensión aproximada de 176 hectáreas.

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC - 13 - 12 F, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 818 de 04 de abril de 2000.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

**DECRETO**

- 1.- OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N°1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, que le habilitan para la atención del sector de Departamental Alto - San Luis Bajo, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	12 MAYO 2000
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoria	
Sección	

- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente decreto, corresponden a un área de aproximadamente 176 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Área de Concesión Distribución de Agua Potable, Ampliación Departamental Alto - San Luis Bajo" y "Área de Concesión Recolección de Aguas Servidas Ampliación Departamental Alto-San Luis Bajo", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento se consulta dar servicio a un total de 1.020 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado y al final del período proyectado se consulta dar servicio a un total de 6.120 arranques de agua potable y 6.120 uniones domiciliarias.

- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) Nº SC - 13 - 12 F, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., fijado por Decreto MINECON Nº 76, de 28/02/2000, aplicándose los cobros correspondientes al grupo 1 de ese Decreto.
- 6.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. Nº 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.
- 7.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L. M.O.P. Nº382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para

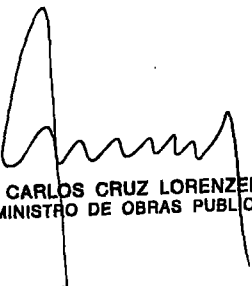


suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

- 8.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 9.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° SC - 13 - 12 F :

- Plano denominado "Area de Concesión Distribución de Agua Potable, Ampliación Departamental Alto - San Luis Bajo"
- Plano denominado "Area de Concesión Recolección de Aguas Servidas, Ampliación Departamental Alto - San Luis Bajo",
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**